



Ministerio de Comercio, Industria y Turismo
República de Colombia

NOTA: La publicación de este documento no significa la iniciación formal del proceso de selección, sino una etapa previa que permite el conocimiento del borrador de los términos de referencia, con el fin de otorgar la posibilidad de expresar observaciones a los potenciales proponentes y por lo tanto no genera ninguna asunción de compromiso de utilización en la versión definitiva de éste o inclusive de apertura del proceso.

REPUBLICA DE COLOMBIA

MINISTERIO DE COMERCIO, INDUSTRIA Y TURISMO

CONTRATACIÓN DIRECTA No. 04 DE 2006.

TERMINOS DE REFERENCIA

SUMINISTRO DE PASAJES AÉREOS EN RUTAS NACIONALES E INTERNACIONALES, PARA SUS FUNCIONARIOS, CUANDO PARA EL EJERCICIO DE SUS FUNCIONES U OBLIGACIONES, SEA NECESARIO SU DESPLAZAMIENTO AL INTERIOR O AL EXTERIOR DEL PAÍS , EN CUMPLIMIENTO DE LAS COMISIONES DE SERVICIOS AUTORIZADAS.

BOGOTA, D.C. ENERO DE 2006

Calle 28 N° 13A -15 / Pisos 1, 2, 3, 4, 5, 6, 7, 9 / PBX (571) 6067676 / Bogotá. Colombia /



CONTRATACION DIRECTA

MINISTERIO DE COMERCIO, INDUSTRIA Y TURISMO

1. GENERALIDADES

Los presentes términos de referencia han sido elaborados de acuerdo con las disposiciones contenidas en la Ley 80 de 1993, el Decreto 2170 de 2002 y demás normas que la complementan, adicionan o reglamentan.

De conformidad con la ley citada, se hace saber a los proponentes que el particular que contrata con el Estado adquiere la calidad de colaborador del mismo en el logro de sus fines, razón por la que cumple una función social que implica obligaciones, sin perjuicio de los derechos que la misma ley le otorga.

Para efectos de lograr el fin propuesto se recomienda a los proponentes revisar los términos de referencia para evitar incurrir en fallas, omisiones o incumplimientos de los requisitos exigidos.

Cada vez que en este documento se aluda a la palabra ADENDO debe entenderse que se refiere a las modificaciones que de acuerdo con la Ley 80 de 1993 es posible realizar a los presentes términos de referencia.

1.1. Objeto de la Contratación No. 04 de 2006

El objeto de la Contratación consiste en seleccionar el proponente que ofrezca al Ministerio de Comercio, Industria y Turismo las mejores condiciones para el suministro de pasajes aéreos en rutas nacionales e internacionales, para sus funcionarios, cuando para el ejercicio de sus funciones u obligaciones, sea necesario su desplazamiento al interior o al exterior del país, en cumplimiento de las comisiones de servicios autorizadas, en las condiciones y características mínimas señaladas en los términos de referencia.

1.2. Presupuesto Oficial Estimado

El presupuesto oficial estimado para la presente convocatoria es de CIENTO CUARENTA MILLONES DE PESOS (\$ 140.000.000.00) M/CTE de acuerdo con el Certificado de Disponibilidad Presupuestal numero xxxx del xx de enero de 2006 por valor de (\$ 140.000.000.00) Unidad Ejecutora 350101-00000, expedido por el Grupo Financiera del Ministerio de Comercio, Industria y Turismo.



Libertad y Orden

Ministerio de Comercio, Industria y Turismo

República de Colombia

1.3. Leyes y Jurisdicción Aplicable al proceso de Selección y al Contrato

El presente proceso de selección y el contrato a suscribirse como resultado del mismo, estarán sometidos a la legislación y jurisdicción Colombiana y se rigen por lo establecido en las normas de la Ley 80 de 1993, Decreto 2170 de 2002, la Ley 598 de 2000, La ley 590 de 2000, modificada por la ley 905 de 2004, Ley 44 de 1993 y demás normas que las complementen, modifiquen o reglamenten, así como por las normas civiles y comerciales en las materias no reguladas expresamente por la Ley 80 de 1993 (art. 13).

Los actos administrativos que se produzcan con motivo u ocasión de la actividad contractual, sólo serán susceptibles del recurso de reposición (inciso segundo, artículo 77 de la ley 80 de 1993) y de las acciones establecidas en el artículo 87 C.C.A. modificado por el artículo 32 de la ley 446 de 1998.

1.3.1. OTRAS DISPOSICIONES:

1.3.1.1 Ley 789 de 2002 - En caso que el proponente sea una persona jurídica, deberá tener en cuenta lo Señalado en la Ley 789 de 2002, “por la cual se dictan normas para apoyar el empleo y ampliar la protección social y se modifican algunos artículos del Código Sustantivo del Trabajo.”, especialmente lo consignado en el artículo 50, para cuyo efecto deberá aportar con la propuesta:

- ❖ Certificación expedida por el Revisor Fiscal, cuando éste exista de acuerdo con los requerimientos de la Ley, o por el Representante Legal cuando no se requiera revisor Fiscal, donde se certifique el pago de los aportes de sus empleados a los sistemas de salud, riesgos profesionales, pensiones y aportes a las Cajas de Compensación Familiar, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar y Servicio Nacional de Aprendizaje, de acuerdo con lo exigido en el subnumeral 3.12 del numeral 3. DOCUMENTOS DE LA PROPUESTA.

1.3.1.2 Ley 828 de 2003 - En caso que el proponente del proceso sea una persona natural, deberá acreditar el pago de sus obligaciones con los sistemas de salud, riesgos profesionales, pensiones y aportes a las Cajas de Compensación Familiar, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar y Servicio Nacional de Aprendizaje SENA mediante declaración juramentada de conformidad con el Artículo 9º. de la Ley 828.

1.4. Clase de Contrato

Contrato estatal de suministro.



1.5. CRONOGRAMA Y TRAMITE DEL PROCESO

| ACTIVIDAD | FECHA (/M/A | LUGAR |
|--|--|---|
| Publicación versión preliminar de la contratación en la página WEB. | 03/01/2006 al 09/01/2006 | http://www.mincomercio.gov.co |
| Apertura del proceso. | 10/01/2006 a las 11:00 A.M | Calle 28 No. 13 A-15. Piso 9. Grupo Administrativa. |
| Publicidad de la contratación directa número 04 de 2006 – términos de referencia definitivos en la pagina WEB. | 10/01/2006 a las 11 A.M. | http://www.mincomercio.gov.co |
| Retiro de términos de referencia | .Entre las 11:00 A.M del 10/01/2006 y el 16/012006 antes de las 10:00 A.M. | Los términos de referencia podrán ser retirados en el Grupo Administrativa de la Entidad, ubicada en la Calle 28 No. 13 A-15 Edificio Centro de Comercio Internacional, piso 9. La Entidad diligenciará una relación para la correspondiente entrega, indicando la fecha y hora en que está se produjo. La Entidad no responderá por las comunicaciones surtidas dentro del proceso a proponentes que no se encuentren registrados. Prevalecerá el original de los términos de referencia en medio físico que reposa en el Grupo Administrativa de la Entidad. |
| Solicitud de aclaraciones | Hasta el 12 de enero, a las 3.00 P.M. | Si un proponente encuentra incongruencias, errores, omisiones o necesita alguna aclaración al contenido del presente documento, deberá radicar su solicitud escrita y en medio magnético en el Grupo Administrativa de La ENTIDAD - Calle 28. No. 13A - 15, noveno piso, o enviarlos al correo electrónico contratacion@mincomercio.gov.co , hasta las 3:00 p.m. del día 12 de enero de 2005 . En caso de no hacerlo se entenderá que no existen dudas y que acepta totalmente las condiciones de los |



Libertad y Orden

Ministerio de Comercio, Industria y Turismo

República de Colombia

| | | |
|--|----------------------------|---|
| | | términos del presente documento. Si La ENTIDAD estima conveniente efectuará aclaraciones o modificaciones a los términos de referencia de oficio o con base en las consultas que se formulen, lo hará siempre mediante ADENDOS, los cuales se publicarán oportunamente en la página WEB de la Entidad. |
| Entrega de propuestas. | 16/01/2006 a las 10:00 A.M | Fecha máxima para presentar ofertas, las cuales se depositarán en la urna designada para tal fin en el Grupo Administrativa del Ministerio de Comercio Industria y Turismo y ubicado en la Calle 28. No. 13A - 15 Edificio Centro de Comercio Internacional- noveno piso |
| Evaluación de las propuestas | 16/01/2006 AL 18/01/2006 | |
| Exhibición de informes de evaluación | 19/01/2006 | |
| Adjudicación (elaboración y legalización del contrato). | 20/01/2006 AL 27/01/2006 | |

2. DEL CONTRATO

2.1. OBJETO DEL CONTRATO

El objeto de la Contratación consiste en seleccionar el proponente que ofrezca al Ministerio de Comercio, Industria y Turismo las mejores condiciones para el suministro de pasajes aéreos en rutas nacionales e internacionales, para sus funcionarios, cuando para el ejercicio de sus funciones u obligaciones, sea necesario su desplazamiento al interior o al exterior del país , en cumplimiento de las comisiones de servicios autorizadas, en las condiciones y características mínimas señaladas en los términos de referencia.

2.2. ESPECIFICACIONES TÉCNICAS MÍNIMAS

El Oferente en su Propuesta debe diligenciar en su totalidad el siguiente cuadro:



| ESPECIFICACIONES TÉCNICAS | ME COMPROMETO | |
|--|---------------|----|
| | SI | NO |
| <p>1. SUMINISTRO DE TIQUETES AÉREOS Y PASABORDOS Suministrar los pasajes aéreos en rutas nacionales e internacionales en la clase y tarifas que el MINISTERIO escoja a través del (de los) supervisor (es) designado (s) para el contrato. Efectuar la entrega anticipada de pasabordos.</p> | | |
| <p>2. LISTADO DE TARIFAS AÉREAS NACIONALES E INTERNACIONALES Proporcionar al MINISTERIO, un listado de tarifas aéreas nacionales e internacionales en las diferentes rutas y clases, el cual deberá mantenerse actualizado durante la vigencia del contrato.</p> | | |
| <p>3. INFORMACIÓN SOBRE REDUCCIÓN DE TARIFAS Mantener informado permanentemente al MINISTERIO sobre la reducción de tarifas y ofertas que realicen las Aerolíneas.</p> | | |
| <p>4. LUGAR DE ENTREGA DE PAQUETES AÉREOS Situar los tiquetes aéreos en el lugar que indique el (los) supervisor (es) designado (s) para el contrato, ya sea en el interior del país o en el exterior, sin costo adicional para el MINISTERIO.</p> | | |
| <p>5. CONEXIONES, RESERVAS Y CONFIRMACIONES Efectuar las conexiones, reservaciones y confirmación de sillas en todos los vuelos solicitados por el (los) supervisor (es) designado (s) por el MINISTERIO para el contrato. Sin costo para el Ministerio. Enviar vía fax o por correo electrónico o mediante entrega personal, dentro de las dos (2) horas, si se trata de reservas para vuelos nacionales o dentro de las diez (10) horas, si se trata de reservas para vuelos internacionales, siguientes al requerimiento que le haya efectuado el MINISTERIO, la confirmación de la reservación al correspondiente supervisor del contrato, indicando el costo y clase del pasaje reservado.</p> | | |
| <p>6. ASESORÍA EN TRÁMITES DOCUMENTALES Tramitar y/o asesorar a los funcionarios del MINISTERIO y a sus colaboradores en la consecución de todo tipo de documentos necesarios para los viajeros colombianos hacia otros países y de otros países hacia Colombia, tales como: visas, tramitación de pasaportes, información sobre vacunas que deban aplicarse los viajeros, colaborar con la obtención de documentos relacionados con el pago de los impuestos de salida o tasas aeroportuarias y en general sobre los demás requisitos que existan para estos efectos.</p> | | |



| ESPECIFICACIONES TÉCNICAS | ME COMPROMETO | |
|--|---------------|----|
| | SI | NO |
| <p>7. SERVICIO DE LÍNEA TELEFÓNICA, FAX Y CELULAR Disponer de una línea telefónica, fax y línea celular, para comunicación con el Ministerio las veinticuatro (24) horas del día.</p> | | |
| <p>8. PERSONA RESPONSABLE DE LA CUENTA Asignar una persona responsable de la “Cuenta del MINISTERIO DE COMERCIO, INDUSTRIA Y TURISMO”, que atienda todo lo relacionado con el desarrollo del contrato.</p> | | |
| <p>9. BENEFICIOS COMERCIALES Otorgar al MINISTERIO, a través de los funcionarios que designe el supervisor del contrato, los beneficios comerciales e incentivos a que tenga derecho, ya sea por el número de tiquetes entregados, por el valor de los mismos, o por cualquier otra eventualidad.</p> | | |
| <p>10. INFORMES Presentar en medio magnético y en forma semanal, o cuando lo requiera la Entidad, un informe detallado de todos los conceptos facturados, por tipo de servicio (transporte de menajes, viajes nacionales, internacionales, aéreos, según las ciudades de destino); por funcionarios en orden alfabético; valor de los servicios adquiridos y reembolsos efectuados; y pasajes que efectivamente hayan sido pagados por la Entidad. Igualmente deberá presentar una relación de los pasajes no utilizados, sin perjuicio que para el normal desarrollo del mismo, se convenga mediante acta suscrita por los supervisores de ambas partes los procedimientos para una ejecución y control óptimo del contrato.</p> | | |
| <p>11. INCENTIVOS En caso de que el Ministerio lo considere conveniente, deberá presentar los servicios para la realización de programas de turismo social con el fin de otorgar incentivos no pecuniarios a los funcionarios que sean acreedores a estos, teniendo en cuenta el procedimiento que para el efecto determine el Ministerio.</p> | | |
| <p>12. COBERTURA DE SEGUROS Por accidente en vuelo, pérdida equipaje, cobertura mundial en asistencia médica y legal.</p> | | |
| <p>13. TRANSPORTE DE MENAJES Garantizar el servicio de transporte de los enseres domésticos de los</p> | | |



Libertad y Orden

Ministerio de Comercio, Industria y Turismo

República de Colombia

| ESPECIFICACIONES TÉCNICAS | ME COMPROMETO | |
|---|---------------|----|
| | SI | NO |
| funcionarios del Ministerio de Comercio, Industria y Turismo, que por necesidades del servicio requiera la Entidad y en el medio de transporte señalado previamente por la misma. | | |

3. REQUISITOS Y DOCUMENTOS QUE DEBEN ACREDITAR LOS PROPONENTES PARA PARTICIPAR EN LA CONTRATACION No. 04 DE 2006.

3.1.1. Carta de Presentación de la Propuesta según el anexo número 1 de estos términos de referencia.

3.1.2. Original del certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio del domicilio social del proponente, con fecha de expedición no superior a un (1) mes a la fecha de cierre de la presente contratación.

Si se trata de sociedad constituida en otro país, se allegará el certificado de existencia y representación legal o documento equivalente, expedido por o ante autoridad competente. Este documento deberá cumplir con los requisitos establecidos en el Código de Procedimiento Civil y demás normas pertinentes para los documentos expedidos en el exterior.

En caso de que el proponente sea un consorcio o unión temporal, deberá allegar el documento contentivo de la constitución del consorcio o unión temporal, el cual deberá indicar la participación de cada integrante en el consorcio o unión temporal y en el caso de las uniones temporales, señalar los términos y porcentaje de la participación en la propuesta y en la ejecución del contrato, de acuerdo con lo dispuesto por el artículo 7° de la Ley 80 de 1993.

3.1.3. Si es persona jurídica debe acreditar que su objeto social le permite celebrar el contrato objeto de esta contratación directa; si es persona natural, la calidad de comerciante deberá acreditarse mediante la presentación del certificado de inscripción en el registro mercantil expedido por la Cámara de Comercio, con una antelación no superior a un (1) mes a la fecha de cierre de esta contratación directa.

Las personas jurídicas deben demostrar que el término de duración de la sociedad es por lo menos igual al plazo del contrato y un (1) año más.



Ministerio de Comercio, Industria y Turismo
República de Colombia

Las personas jurídicas extranjeras deberán acreditar mediante documento idóneo y debidamente autenticado su existencia, el nombre o razón social, facultades de su representante legal y objeto social, expedido por la Cámara de Comercio o la entidad que haga sus veces.

3.1.4. Cuando el representante legal de la sociedad se halle limitado en sus facultades para contratar y comprometer a la sociedad, deberá anexar fotocopia del acta de la junta directiva o asamblea de la sociedad, que lo faculte para presentar la oferta y para suscribir el contrato hasta por el valor del mismo, en caso de adjudicación, ó un extracto del acta suscrita por el secretario de la junta.

3.1.5. El proponente extranjero deberá tener legalmente constituida una sucursal en el territorio nacional o deberá constituir un apoderado domiciliado en Colombia, con facultad para presentar ofertas y para suscribir el contrato en el evento que resulte favorecido con la adjudicación, así como para representarlo judicial y extrajudicialmente.

Dentro de la presente contratación se aplicará el principio de reciprocidad, en los términos previstos en el artículo 20 de la Ley 80 de 1993 y artículo 9º del decreto 679 de 1994.

3.1.6. La oferta deberá presentarse firmada por el proponente o su representante legal o apoderado, según el caso.

3.1.7. Cuando el proponente actúe a través de un representante o apoderado deberá acreditar mediante documento legalmente expedido ante o por autoridad competente, que su representante o apoderado está expresamente facultado como tal para presentar la oferta y/o suscribir el respectivo contrato.

Cuando el representante del proponente sea una persona jurídica, además de lo anterior, deberá acreditar el certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio de su domicilio social.

3.1.8. El Ministerio de Comercio, Industria y Turismo acepta la presentación de propuestas de consorcios o uniones temporales, de acuerdo con la Ley 80 de 1993 y demás normas concordantes y reglamentarias.

La carta de intención deberá precisar si se trata de consorcio o unión temporal y en este último caso, se señalarán los términos y grado de participación en la propuesta y en la ejecución del contrato, los cuales no podrán ser modificados sin el consentimiento previo del Ministerio (Art. 7º de la Ley 80 de 1993).

Así mismo, los miembros del consorcio y de la unión temporal deberán designar la persona que para todos los efectos los representará y se señalarán las reglas básicas que regularán las relaciones entre ellos y sus responsabilidades.



Igualmente, deberán demostrar que su duración será por lo menos igual al plazo del contrato y un año más.

Las personas que integren un consorcio o unión temporal deben cumplir y allegar los documentos requeridos sobre existencia y representación legal, inhabilidades para contratar y aspectos financieros exigidos a los proponentes, como si fueran a participar en forma independiente, acreditando conjuntamente los demás requisitos técnicos, económicos y legales establecidos en los presentes términos de referencia y en la Ley 80 de 1993 y decretos reglamentarios.

En caso de que no se señale si la cuasi-sociedad actúa a título de consorcio o unión temporal, se tendrá que actúa como consorcio; y si no se discriminan los porcentajes, se asumirá que cada integrante tiene el mismo porcentaje.

Si el contrato se suscribe con un consorcio o una unión temporal, el contratista deberá tramitar y obtener el número de identificación tributaria.

3.1.9. El proponente no debe encontrarse incurso en ninguna de las causales de inhabilidad e incompatibilidad de que trata el artículo 8º de la Ley 80 de 1993 y demás normas vigentes sobre la materia. Esta manifestación debe hacerse expresamente por el oferente, dentro del texto de su oferta, mediante el diligenciamiento del formato de Carta de Presentación de la Propuesta (Anexo No. 1), la cual forma parte de este proceso de contratación.

3.1.10. GARANTIA DE SERIEDAD DE LA PROPUESTA

Presentar una póliza expedida por una compañía de seguros o entidad bancaria legalmente constituida en el país, a favor de la Nación- Ministerio de Comercio, Industria y Turismo, que garantice la seriedad de la oferta, con vigencia de tres (3) meses contados a partir de la fecha del cierre de la presente contratación directa y por un valor asegurado equivalente al diez por ciento (10%) del valor total de la propuesta.

3.1.11. CERTIFICACIÓN SOBRE EL CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES PARAFISCALES

De conformidad con lo establecido en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002 y la Ley 828 de 2003, a la fecha de la presentación de la OFERTA, el oferente si es persona natural deberá certificar el cumplimiento de sus obligaciones con los sistemas de salud, riesgos profesionales, pensiones y aportes a las Cajas de Compensación Familiar, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar y Servicio Nacional de Aprendizaje SENA, cuando a ello haya lugar mediante declaración juramentada.



Cuando se trate de persona jurídica, se deberá acreditar el pago de los aportes de sus empleados, a los sistemas mencionados mediante certificación expedida por el revisor fiscal, cuando este exista de acuerdo con los requerimientos de ley, o por el representante legal durante un lapso equivalente al que exija el respectivo régimen de contratación para que se hubiera constituido la sociedad, el cual en todo caso no será inferior a los seis (6) meses anteriores a la celebración del contrato. En el evento en que la sociedad no tenga más de seis (6) meses de constituida, deberá acreditar los pagos a partir de la fecha de su constitución.

3.1.12. BOLETÍN DE RESPONSABLES FISCALES

El proponente deberá anexar una Certificación expedida por la Contraloría General de la República en la que conste que no se encuentra incluido en el boletín de responsables fiscales.

3.1.13. DOCUMENTOS CONFIDENCIALES

Si se presenta alguna información o documento que el oferente considere que es confidencial, es necesario que en la carta de presentación de la propuesta se indique el carácter de confidencialidad de la misma y se cite la norma en que se apoya dicha confidencialidad.

3.1.14. VALIDEZ DE LA PROPUESTA

El Oferente en su Propuesta debe indicar claramente el término de validez de la oferta en **días calendario**, la cual no podrá ser inferior a noventa (90) días contados a partir de la fecha límite para la presentación de la propuesta.

3.2. DOCUMENTOS DE CARÁCTER FINANCIERO

3.2.1. Declaración de Renta para el año gravable 2004 presentada de conformidad con lo dispuesto por el Estatuto Tributario, Balance General y Estado de Resultados con corte a 31 de diciembre de 2004.

Deberá anexarse adicionalmente, certificación vigente de la Junta Central de Contadores, sobre la vigencia de la tarjeta profesional del contador público y del revisor fiscal que hayan suscrito los estados financieros aportados.

NOTA: Si la propuesta es presentada en consorcio o unión temporal, los Estados Financieros deben ser presentados por cada uno de los integrantes del consorcio o la unión temporal, reuniendo la totalidad de los requisitos exigidos anteriormente.



Libertad y Orden

Ministerio de Comercio, Industria y Turismo

República de Colombia

Señor Proponente: EL MINISTERIO exige que el Balance General y el Estado de Resultados estén debidamente certificados y dictaminados de conformidad con lo establecido en los artículos 37 y 38 de la Ley 222 de 1995, Circular Externa No. 030 de 1998, expedida por la Junta Central de Contadores y Concepto No. 120 de agosto 12 de 1997 y 05 de mayo 28 de 2004 emitidos por el Consejo Técnico de la Contaduría Pública que establecen:

Concepto No. 120, Certificación de Estados Financieros “... En criterio de este Consejo para brindar una mayor claridad sobre dichos estados se exige la certificación preferencialmente en un documento adicional que haga expresa referencia a las verificaciones de las afirmaciones contenidas en el artículo 57 del Decreto 2649 de 1993 y a que las cifras han sido fielmente tomadas de los libros tal como lo exige la norma en comento, o bien en mismo cuerpo del Balance siempre y cuando se incluya un texto que cubra los aspectos mencionados”.

Concepto No. 5, El deber de dictaminar estados financieros “Los proponentes que deseen participar en un proceso licitatorio deben presentar dictaminados sus estados financieros, cuando el valor de la licitación exceda los 2.000 salarios mínimos o cuando tal requisito forme parte de las exigencias del pliego de condiciones o términos de referencia”.

“Según el Consejo Técnico de la Contaduría Pública, son dictaminados los estados financieros certificados que se acompañen de la opinión profesional del Revisor Fiscal o a Falta de este, del contador público independiente que los hubiere examinado. Dichos estados debe ser suscritos por el revisor o contador, anteponiendo la expresión “Ver la opinión adjunta” u otra similar”

Por lo anterior, desde el punto de vista de la legislación contable, los estados financieros no pueden considerarse dictaminados en los eventos en los cuales el revisor fiscal o contador publico independiente omite **su firma, el número de matrícula y la expresión “Ver opinión adjunta” u otra equivalente, aunque se haya expedido el dictamen correspondiente.**

3.2.2. IDENTIFICACIÓN TRIBUTARIA.

El OFERENTE debe indicar su identificación tributaria e información sobre el régimen de impuestos al que pertenece. Las personas jurídicas y/o naturales integrantes de un consorcio o unión temporal deben acreditar éste requisito, cuando intervengan como responsables del impuesto sobre las ventas, por realizar directamente la prestación de servicios gravados con dicho impuesto, lo anterior de conformidad con el artículo 368 del Estatuto Tributario en concordancia con el artículo 66 de la Ley 488 de 1998 que adicionó el artículo 437 del mismo Estatuto.



3.2.3. CERTIFICACIÓN FINANCIERA

El oferente deberá suministrar un certificado expedido por la entidad financiera en donde posea cuenta corriente o de ahorros, a través de la cual el MINISTERIO DE COMERCIO INDUSTRIA Y TURISMO efectuará el pago del contrato que se llegare a suscribir. Dicha certificación debe contener el número de la cuenta, clase de cuenta corriente o ahorros, el nombre del titular de la misma y su número de identificación.

3.3. DOCUMENTOS DE CONTENIDO ECONOMICO Y TÉCNICO

3.3.1. Cuadro resumen de la propuesta, en el que se exprese el valor total de la propuesta, discriminando el IVA a que haya lugar (Anexo No. 2).

3.3.2. En cumplimiento de lo señalado en la Ley 816 de 2003 y en aplicación de lo establecido en el Decreto 679 de 1994, el proponente deberá adjuntar con su propuesta el anexo No. 3, de este documento, debidamente diligenciado y firmado por el Representante Legal o por el proponente en caso de tratarse de una persona natural .

La aceptación de la anterior certificación está basada en la presunción de la buena fe a que hacen referencia el Artículo 83 de la Constitución Política de Colombia y el Artículo 769 del Código de Comercio.

3.3.3. CERTIFICACIONES DE EXPERIENCIA.

El OFERENTE deberá anexar una (1) certificación de experiencia en contratos cuyo objeto sea igual o similar al del presente proceso de contratación con una cuantía igual o superior al presupuesto para este proceso , celebrados desde el 1 de enero de 2.000 y que a la fecha de cierre del presente proceso de selección, hayan sido ejecutados en su totalidad.

Las certificaciones de experiencia deberán contener la siguiente información:

- A. Nombre o razón social del contratante.
- B. Nombre o razón social del contratista.
- C. Objeto del contrato.
- D. Fecha de iniciación del contrato.
- E. Fecha de terminación del contrato.
- F. Valor del contrato cuyo monto de contratación supere o sea igual a \$ 140.000.000.00
- G. La certificación debe estar debidamente suscrita por quien la expide.
- H. Calificación del servicio: como mínimo debe ser: excelente, muy bueno, bueno o satisfactorio.



- I. En caso que la certificación sea expedida a un consorcio o unión temporal, en la misma debe identificarse el porcentaje de participación de cada uno de sus integrantes.
- J. Si la certificación incluye varios contratos, se debe identificar en forma precisa si son contratos adicionales al principal o son contratos nuevos, indicando en cada uno de ellos sus plazos, valor y calificación individualmente.

El oferente deberá indicar cuales certificaciones corresponden al cumplimiento del requisito técnico mínimo y cuales se presentan para efectos de la evaluación. Si omite este aspecto, el ministerio tendrá en cuenta como requisito técnico mínimo obligatorio la primera presentada en riguroso orden consecutivo en la oferta original y las demás se entenderán como adicionales que serán objeto de calificación.

NOTA: Para los documentos a que hace referencia el punto tres, se tendrá en cuenta lo establecido en la Ley 590 de 2000 modificada por la Ley 905 de 2004, en las propuestas presentadas por Mipymes.

3.3.4. LICENCIA DE FUNCIONAMIENTO IATA Y ANATO.

El oferente deberá presentar la licencia de funcionamiento vigente de la Asociación Internacional de Transporte Aéreo IATA y Asociación Nacional de agencias de viajes turismo -ANATO- Se aceptará como documento supletorio para el caso de la IATA, la presentación de los (2) últimos pagos de reportes.(anexar factura general y el comprobante de pago).

3.3.5. ESTRUCTURA ORGANIZACIONAL

El oferente deberá presentar el Organigrama de la empresa y la demás información que describa su estructura administrativa.

3.3.6. COBERTURA.

3.3.6.1. SUCURSALES NACIONALES E INTERNACIONALES.

El oferente deberá presentar los documentos que acrediten legalmente la existencia de las sucursales directas que posea en las demás ciudades del país y en el extranjero.

3.3.6.2. CONVENIOS CON OTRAS AGENCIAS DE VIAJES.

El oferente deberá presentar los documentos que acrediten legalmente la existencia de convenios que posea con otras agencias de viajes nacionales e internacionales.



NOTA ACLARATORIA:

La administración moderna ha demostrado la necesidad de globalización del mercado en diferentes áreas, dentro de estas la del transporte aéreo, para crear alianzas estratégicas, convenios, con el fin de garantizar la prestación de un excelente servicio.

Entre otras de las ventajas, se encuentra que a través de los convenios, alianzas las agencias de viajes pueden ofrecer una mayor cobertura a nivel nacional e internacional que conlleva a una mayor confiabilidad y seguridad frente a las necesidades que requiere la entidad.

No se aceptaran los implantes, toda vez que no se consideran sucursales.

Parágrafo: Para la acreditación de las **SUCURSALES Y/O CONVENIOS CON OTRAS AGENCIAS DE VIAJES NACIONALES O INTERNACIONALES** esta deberá ser acompañada de la respectiva certificación con fecha de expedición no inferior a seis (6) meses a la fecha de cierre del presente proceso de contratación.

La certificación deberá contener:

*Nombre de la sucursal y/o convenio nacional e internacional así como la dirección y teléfono respectivo para cada una.

*Fecha de expedición

4. ENTREGA Y PRESENTACIÓN DE LAS PROPUESTAS

4.1. Entrega de las Propuestas

Las ofertas deberán depositarse en la urna ubicada en el piso 9° Grupo Administrativa del Edificio Centro de Comercio Internacional, calle 28 No. 13 A - 15 Bogotá D.C. entre las 11 A.m. del 10 de enero y antes de las 10:00 a.m. del 16 de enero de 2006.

No se aceptarán propuestas depositadas o entregadas en otro lugar, ni las que por cualquier causa lleguen con posterioridad a la fecha y hora señaladas para el cierre de la convocatoria

4.2. Devolución de las Propuestas

No se admitirá solicitud alguna tendiente a la devolución de las propuestas entregadas de conformidad con lo previsto en el ítem 5.1 anterior.



4.3. Forma de Presentación de las Propuestas

Las propuestas deberán presentarse en **original y dos (2) copias**, debidamente numeradas.

El original y la copia deberá venir cada una dentro de un sobre o paquete cerrado, rotulado con el nombre del proponente. Dichos sobres deberán marcarse así:

Original 1º y 2º Copias
MINISTERIO DE COMERCIO, INDUSTRIA Y TURISMO
CALLE 28 No. 13 A -15, PISO 9º
GRUPO ADMINISTRATIVA
PROPUESTA PARA LA CONTRATACION No. 04 DE 2006
BOGOTÁ, D.C.

4.4.1. POSIBILIDADES DE PRESENTACION DE PROPUESTAS

Los participantes podrán presentar las siguientes clases de propuestas:

- **TOTAL**

Nota: No se aceptan propuestas parciales o alternativas.

4.5. Las propuestas deben presentarse por escrito, en forma clara y sin enmendaduras, borroneos o tachaduras. Cualquier corrección, para ser considerada, debe ser aclarada por el proponente en la misma propuesta y estar suscrita por el Representante Legal si es persona jurídica o por quien la presenta como persona natural.

4.6. La propuesta debe presentarse en idioma castellano.

4.7. En caso de divergencia entre la información presentada en la propuesta original y sus copias, prevalecerá la contenida en el original de la propuesta



5. PROCEDIMIENTO DE LA CONTRATACION No. 04 DE 2006

5.1. APERTURA DE LA CONTRATACIÓN NO. 04 DE 2006

El plazo para presentar propuestas se inicia a las 11 a.m. del 10 de enero de 2006.

5.2. CIERRE DE LA CONTRATACIÓN NO. 04 DE 2006

De conformidad con los términos de referencia de la Contratación No. 04 de 2006 se cerrará a las 10:00 A.m. del día 16 de enero de 2006.

Llegado el día y la hora señalada se procederá a la apertura de la urna señalada para el efecto. De esta diligencia se levantará un acta en la que se dejará constancia de lo sucedido en ella, con indicación de las ofertas depositadas en la urna destinada para el efecto, y el número de volúmenes y folios que las componen.

El acta será firmada por quienes intervengan en la diligencia a que se refiere este ítem.

5.3. CONSULTA Y ENTREGA DE LOS TÉRMINOS DE REFERENCIA

Los términos de referencia pueden ser consultados en el Grupo Administrativa del Ministerio de Comercio, Industria y Turismo que funciona en esta ciudad en la calle 28 No. 13 A-15, piso 9º, entre el 10 de enero y el 16 de enero de 2006 en horario de 9:00 a.m. a 5:00 p.m.

Los presentes términos de referencia podrán ser retirados del Grupo Administrativa a partir de las 11:00 a.m. del día 10 de enero y hasta las 10:00 a.m. del día 16 de enero de 2006, para lo cual **deben presentar un diskette nuevo de 3.1/2.**

Estos pre-términos de referencia también podrán ser consultados en la página Web del Ministerio de Comercio, Industria y Turismo www.mincomercio.gov.co / servicios en línea / contratación, a partir del 03 de enero de 2006.

Para los efectos previstos en el último inciso del artículo 4º del Decreto 679 de 1994, las personas naturales que retiren los presentes términos de referencia deberán manifestar el nombre de la persona por cuya cuenta actúan.



5.4. ANÁLISIS Y EVALUACIÓN DE LAS PROPUESTAS

El Ministerio de Comercio, Industria y Turismo efectuará los estudios jurídicos, técnicos y económicos de las propuestas dentro del plazo comprendido entre el 16 de enero y el 18 de enero de 2006.

Durante este término el Ministerio de Comercio, Industria y Turismo podrá solicitar por escrito a los proponentes las aclaraciones y explicaciones que estime indispensables.

5.5. EXHIBICIÓN DE LOS INFORMES DE EVALUACIÓN

El Ministerio de Comercio, Industria y Turismo pondrá a disposición de los OFERENTES los informes de evaluación jurídica, financiera, técnica y económica de las OFERTAS, los cuáles permanecerán en el Grupo Administrativa por un término improrrogable de (1) día hábil (19 de enero de 2005), en el horario de 8:00 a.m. a 4:45 p.m. o en la pagina web del MINISTERIO www.mincomercio.gov.co/contratacion para que los OFERENTES presenten las observaciones que estimen pertinentes, las cuales deberán hacerse por escrito dentro del término señalado, o enviarlas vía correo electrónico a contratacion@mincomercio.gov.co. En ejercicio de esta facultad aquellos no podrán completar, adicionar, modificar o mejorar sus OFERTAS, de conformidad con lo dispuesto en el numeral 8° del artículo 30 de la Ley 80 de 1993.

De acuerdo con lo anterior, las observaciones formuladas por los OFERENTES a los estudios jurídicos, técnicos, económicos y financieros elaborados por el MINISTERIO para la evaluación de las OFERTAS, serán resueltas antes de la adjudicación.

5.6. CAUSALES DE RECHAZO DE LAS PROPUESTAS

La propuesta será rechazada cuando se presente alguna de las siguientes causales:

5.6.1. Cuando se presenten dos o más propuestas por un mismo oferente, bajo el mismo nombre o con nombres diferentes.

5.6.2. Cuando no se cumpla con los requisitos y documentos exigidos a los proponentes para participar en este proceso de selección, siempre y cuando esta ausencia se refiera a documentos necesarios para la comparación de las ofertas. (Inciso 2° Numeral 15 Art. 25 Ley 80 de 1993 y Parágrafo del Art. 4° del Decreto 2170 de 2002).

5.6.3. Cuando la oferta no cumpla con las especificaciones técnicas mínimas exigidas en estos términos de referencia y la solicitada en el numeral 2.2.



5.6.4 Cuando el proponente se halle incurso en alguna (s) de las inhabilidades e incompatibilidades establecidas en la legislación Nacional.

5.6.5. Cuando no se presente la garantía de seriedad de la propuesta, no se refiera a este proceso o presente menor valor o menor período de vigencia de los exigidos en estos términos, o se constituya a favor de persona diferente al Ministerio de Comercio, Industria y Turismo, o asegure a proponente distinto del que presenta la oferta.

5.6.6. Las propuestas que tengan enmendaduras, alteraciones o irregularidades no salvadas con la firma del proponente antes de su presentación.

5.6.7. Cuando el Ministerio determine que el proponente suministró información falsa o inexacta.

5.6.8. Cuando la propuesta sea firmada por una persona diferente al proponente o su representante, según el caso, o cuando no se encuentre firmada.

5.6.9. Cuando el proponente no cumpla con la capacidad financiera mínima solicitada en el numeral **6.8.1. CAPACIDAD FINANCIERA DEL PROPONENTE.**

Nota: En observancia de lo establecido en el Inciso 2° Numeral 15 Art. 25 Ley 80 de 1993 y Parágrafo del Art. 4° del Decreto 2170 de 2002, la administración podrá solicitar a los proponentes los documentos referentes a la futura contratación que no sean necesarios para la comparación de las ofertas en cualquier momento, hasta la adjudicación.

5.7. EVALUACION DE LAS PROPUESTAS PRESENTADAS

Todas las propuestas presentadas validamente serán analizadas aplicando los mismos criterios para todas ellas, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 29 de la Ley 80 de 1993, procurando con ello una selección objetiva que le permita asegurar la escogencia del ofrecimiento más favorable para la entidad y la realización de los fines que se buscan con la contratación.

5.7.1. CAPACIDAD FINANCIERA DEL PROPONENTE:

El proponente deberá acreditar una capacidad financiera de acuerdo con los indicadores que a continuación se determinan para que su propuesta se considere como aceptada financieramente y pueda ser objeto de adjudicación de este proceso de contratación:

PRIMER INDICADOR:



$$\text{-Razón Corriente (Liquidez)} = \frac{\text{Activo corriente}}{\text{Pasivo corriente}} > 1.0$$

La liquidez deberá ser igual o mayor a uno (1.0).

SEGUNDO INDICADOR:

$$\text{-Capital de trabajo (Liquidez)} = (\text{Activo Corriente} - \text{Pasivo Corriente})$$

El capital de trabajo debe ser positivo y como mínimo equivalente al 10% del valor del presupuesto oficial de la presente contratación.

NOTA: Para los consorcios y/o uniones temporales, la suma de los capitales de trabajo debe ser como mínimo el 10% del valor del presupuesto oficial de la presente contratación.

TERCER INDICADOR:

$$\text{-Nivel de Endeudamiento (endeudamiento)} = \frac{\text{Pasivo Total}}{\text{Activo Total}} < 80\%$$

El nivel de endeudamiento deberá ser menor a (80%).

NOTA: Para determinar la capacidad financiera de las Uniones Temporales, se determinarán separadamente los indicadores financieros de los integrantes. Los índices obtenidos se multiplicarán por el porcentaje de participación de cada uno de los integrantes de la Unión Temporal. Este resultado se sumará para consolidar el total de los índices de la Unión Temporal.

Para determinar la capacidad financiera de los Consorcios se determinarán separadamente los indicadores financieros de los integrantes. Los índices obtenidos se sumarán y se dividirán luego por el número de integrantes del Consorcio. Este resultado consolidado constituirá los índices del Consorcio.

OBJETO DE LA EVALUACIÓN FINANCIERA:

- Verificar el cumplimiento de las obligaciones establecidas en el Código de Comercio y las obligaciones tributarias.
- Verificar y analizar la idoneidad de la información financiera aportada por los proponentes, para garantizar el proceso de selección.



Libertad y Orden

Ministerio de Comercio, Industria y Turismo
República de Colombia

- Verificar si los proponentes cuentan con la capacidad financiera exigida en los términos de referencia.

5.7.2. EVALUACIÓN JURÍDICA DEL PROPONENTE:

La Entidad efectuará un análisis y verificación de cada uno de los documentos solicitados en el punto 3.1. de los términos de referencia.

OBJETO DE LA EVALUACIÓN JURÍDICA.

La evaluación jurídica corresponde al estudio documentario para determinar si las ofertas se ajustan o no a los requerimientos de la Ley y a los términos de referencia.

Las ofertas que se encuentren incursas en causal de rechazo, sea ésta de carácter jurídico, técnico o financiero, pierden aptitud para ser calificadas.

5.7.3. VERIFICACIÓN DE LA INFORMACIÓN.

El MINISTERIO DE COMERCIO, INDUSTRIA Y TURISMO se reserva el derecho de verificar la información presentada. En caso de que sea inexacta, el proponente será descalificado y su propuesta no será tenida en cuenta

5.7.4. CRITERIOS DE EVALUACIÓN Y PONDERACION DE LAS OFERTAS:

LA NACIÓN - MINISTERIO DE COMERCIO, INDUSTRIA Y TURISMO, previo análisis comparativo de las ofertas que se ciñan a los requisitos establecidos en los presentes términos de referencia, seleccionará el ofrecimiento más favorable a la Entidad y a los fines que ella busca, aplicando los mismos criterios para todas, lo que permite asegurar una selección objetiva y la escogencia del ofrecimiento mas favorable para la entidad, teniendo en cuenta para el efecto lo dispuesto por el artículo 29 de la Ley 80 de 1993, sobre un total de cien (100) puntos discriminados de acuerdo con los siguientes factores de puntuación:

| FACTOR DE EVALUACION | PUNTAJE |
|---|----------------|
| FACTOR TECNICO | |
| Descuento en el valor de los tiquetes nacionales | 40 |
| Descuento en el valor de los tiquetes internacionales | 20 |
| Certificaciones adicionales de experiencia | 20 |
| Número de sucursales y / o convenios con otras agencias de viajes nacionales | 5 |
| Número de sucursales y / o convenios con otras agencias de viajes internacionales | 5 |



Libertad y Orden

Ministerio de Comercio, Industria y Turismo

República de Colombia

| | |
|---|------------|
| Apoyo a la industria nacional – Ley 816 de 2003 | 10 |
| Total | 100 |

6.7.4.1. Descuentos en el valor de los tiquetes: Máximo sesenta puntos (60)

6.7.4.1.1. Descuentos en el valor de los Tiquetes Nacionales: Máximo Cuarenta (40) Puntos:

El proponente que ofrezca descuento en el valor de los pasajes nacionales, sin condición alguna ni por aerolínea ni por clase de tiquete, obtendrá puntaje, de acuerdo con la siguiente tabla:

| DESCUENTO EN EL VALOR DE LOS TIQUETES NACIONALES | PUNTOS |
|--|---------------|
| Descuento menor del dos por ciento (2%) | 20 |
| Descuento mayor o igual al dos por ciento (2%) y menor al tres por ciento (3%) | 30 |
| Descuento mayor o igual al tres por ciento (3%) | 40 |

6.7.4.1.2. Descuentos en el valor de los tiquetes internacionales: Máximo veinte (20) Puntos:

El proponente que ofrezca descuento en el valor de los pasajes internacionales, sin condición alguna ni por aerolínea ni por clase de tiquete, obtendrá puntaje, de acuerdo con la siguiente tabla:

| DESCUENTO EN EL VALOR DE TIQUETES INTERNACIONALES | PUNTOS |
|--|---------------|
| Descuento menor del dos por ciento (2%) | 10 |
| Descuento mayor o igual al dos por ciento (2%) y menor al tres por ciento (3%) | 15 |
| Descuento mayor o igual al tres por ciento (3%) | 20 |

NOTA ACLARATORIA SUBNUMERALES 6.7.4.1.1. - 6.7.4.1.2.

De conformidad con la resolución No 2743 del 11 de marzo de 1.998, el Departamento de Aeronáutica Civil, en ejercicio de sus facultades legales concordante con lo previsto en el Decreto No 2332 de 1.977, establece el monto mínimo de la comisión que las empresas de transporte aéreo debe reconocer a las agencias de viajes.

La Resolución 03829 de 2.004 regula dicha situación entre las agencias de viajes y las líneas aéreas estableciendo que la comisión que pagaran las aerolíneas a las agencias de viajes por concepto de comercialización de servicios de transporte aéreo no podrá ser inferior al seis (8%) del valor de la tarifa aérea..



6.7.4.2 CERTIFICACIONES ADICIONALES DE EXPERIENCIA. EXPERIENCIA ADICIONAL A LA MINIMA SOLICITADA. Máximo veinte (20) puntos.

Para evaluar la experiencia de la firma OFERENTE se tendrá en cuenta las certificaciones de experiencia adicionales al mínimo solicitado, que cumplan lo establecido en el numeral 3.18. de los presentes términos de referencia.

La experiencia del OFERENTE se evaluará teniendo en cuenta los factores que a continuación se relacionan. El proponente únicamente podrá obtener una de las calificaciones establecidas dentro de cada criterio a evaluar.

| CERTIFICACIONES ADICIONALES DE EXPERIENCIA | PUNTAJE |
|--|---------|
| Entre tres (3) y cuatro (4) certificaciones adicionales de experiencia | 10 |
| Entre cinco (5) y seis (6) certificaciones adicionales de experiencia | 15 |
| Entre siete (7) y ocho (8) certificaciones adicionales de experiencia | 20 |

NOTA. El oferente deberá indicar cuales certificaciones corresponden al cumplimiento del requisito técnico mínimo y cuales se presentan para efectos de la evaluación. Si omite este aspecto, el Ministerio tendrá en cuenta como requisito técnico mínimo obligatorio las dos (2) primeras presentadas en riguroso orden consecutivo en la oferta original y las demás se entenderán como adicionales que serán objeto de calificación.

6.7.4.3. NÚMERO DE SUCURSALES Y/O CONVENIOS CON OTRAS AGENCIAS DE VIAJES: Máximo Diez (10) puntos

6.7.4.3.1. Sucursales y/o convenios con otras agencias de viajes Nacionales: Máximo Cinco (5) Puntos:

De acuerdo con el número de sucursales y/o convenios con otras agencias de viajes nacionales que posea y acredite el oferente, obtendrá la siguiente puntuación:

| NUMERO DE SUCURSALES Y/O CONVENIOS NACIONALES | PUNTOS |
|---|--------|
| 16 o MAS | 5 |
| DE 11 A 15 | 3 |
| DE 1 A 10 | 2 |



6.7.4.3.2. Sucursales y/o convenios con otras agencias de viajes internacionales: Máximo Cinco (5) Puntos:

De acuerdo con el número de sucursales y/o convenios con otras agencias de viajes internacionales que posea y acredite el oferente, obtendrá la siguiente puntuación:

| NUMERO DE SUCURSALES Y/O CONVENIOS INTERNACIONALES | PUNTOS |
|--|--------|
| 16 o MAS | 5 |
| DE 11 A 15 | 3 |
| DE 1 A 10 | 2 |

Parágrafo: Para la acreditación de las **SUCURSALES Y/O CONVENIOS CON OTRAS AGENCIAS DE VIAJES NACIONALES O INTERNACIONALES** esta deberá ser acompañada de la respectiva certificación con fecha de expedición no inferior a seis (6) meses a la fecha de cierre del presente proceso de contratación.

La certificación deberá contener:

*Nombre de la sucursal y/o convenio nacional e internacional así como la dirección y teléfono respectivo para cada una.

*Fecha de expedición

6.7.4.4. Apoyo a la industria nacional – Ley 816 de 2003

En desarrollo de lo establecido en la Ley 816 de 2003 y con la finalidad de apoyar la industria nacional se asignarán los siguientes puntajes:

a. Personal 100% nacional o situación del parágrafo del artículo 1° de la Ley 816 de 2003: 10 puntos

A la propuesta cuyo personal sea ciento por ciento (100%) nacional: se le asignarán 10 puntos, lo cual se acreditará mediante certificación expedida por el representante legal de la empresa y por cada persona de nacionalidad extranjera vinculada a la planta se disminuirá 0,5 puntos.



6.8. Criterios de Desempate

En caso que dos (2) o más propuestas obtengan el mismo puntaje, se preferirá la que ofrezca el menor precio; en caso de persistir el empate, se preferirán en condiciones de igual precio, calidad y capacidad de suministros y servicio a las Mipymes nacionales. Si llegare a persistir el empate se acudirá a un sorteo el cual será reglamentado de la siguiente manera:

El sorteo se resolverá mediante balotas.

- Se dispondrá de una bolsa oscura, la cual será exhibida a todos los asistentes a la audiencia, para que verifiquen que ésta se encuentre en perfectas condiciones y totalmente vacía y habrá tantas balotas como proponentes empatados hayan, las cuales se mostrarán a los asistentes a la audiencia.
- Se numerarán consecutivamente y los proponentes empatados, de común acuerdo establecerán las condiciones para escoger el número ganador.

En el evento que no asista alguno de los proponentes que presentó empate o ninguno de éstos, se seguirá la presente metodología:

- Se designará por sorteo entre los asistentes la persona o personas que sacarán las balotas por ellos y se procederá de acuerdo con lo anotado anteriormente.
- De esta audiencia se levantará acta suscrita por los funcionarios de la Entidad que intervinieron y oferentes participantes.

6.9. Lucha contra la corrupción

En el evento de conocerse casos especiales de corrupción en las Entidades del Estado, se debe reportar el hecho al Programa Presidencial “Lucha Contra la Corrupción” a través de alguno de los siguientes medios:

Teléfono desde Bogotá: 5607556

Teléfono desde fuera de Bogotá: 018000/913040

Fax : 5658671

Correo electrónico, en la dirección: webmaster@anticorrupción.gov.co; al sitio de denuncias del Programa, en la página web www.anticorrupción.gov.co; correspondencia o personalmente, en la dirección Carrera 8 No. 7-27, Bogotá, D.C.

También puede reportar el hecho a la Oficina de Control Disciplinario del Ministerio de Comercio, Industria y Turismo, Calle 28 No. 13 A - 15 Piso 5° ó a la dirección www.mincomercio.gov.co.



Libertad y Orden

Ministerio de Comercio, Industria y Turismo
República de Colombia

Todo lo anterior, sin perjuicio de denunciar el hecho ante las autoridades competentes.

6.10. CONVOCATORIA VEEDURÍAS CIUDADANAS

Todos los documentos que forman parte de la presente Contratación tienen como finalidad que los posibles oferentes, veedurías y ciudadanos en general, conozcan y presenten observaciones o aclaraciones acerca del contenido de los mismos. Las observaciones se deberán dirigir al GRUPO ADMINISTRATIVA del MINISTERIO DE COMERCIO, INDUSTRIA Y TURISMO, ubicada en el noveno piso de la Calle 28 No. 13 A-15, de la ciudad de Bogotá D.C., o al FAX número 6067723, o al correo electrónico: contratacion@mincomercio.gov.co.

6.11. Adjudicación del Contrato

El Ministerio de Comercio, Industria y Turismo adjudicará el contrato u orden de compra derivados de la Contratación No. 04 entre el día 20 de enero y el 27 de enero de 2006, a la propuesta más favorable a la entidad y a los fines que ella busca con el presente proceso de contratación.

El Ministerio de Comercio, Industria y Turismo se reserva la facultad de aumentar o disminuir las cantidades de acuerdo con la disponibilidad presupuestal existente.

NOTA: Teniendo en cuenta lo establecido en el artículo 60 de la Ley 610 de 2000, el Ministerio de Comercio, Industria y Turismo no suscribirá contrato alguno, con quien se encuentre reportado en el Bolel Boletín de Responsables Fiscales de la Contraloría General de la República.

7. CONDICIONES DEL CONTRATO

7.1. FIRMA DEL CONTRATO

7.1.1. El proponente favorecido deberá firmar el contrato dentro de los cinco (5) días calendario siguientes a la notificación de la selección.

7.1.2. El proponente que habiendo sido favorecido con la adjudicación no suscribiere el contrato dentro del plazo antes mencionado, se le hará efectiva la póliza de seriedad de la oferta en calidad de sanción, sin menoscabo de las acciones legales conducentes al reconocimiento de perjuicios causados (Artículo 30, numeral 12, inciso 1o. Ley 80/93).

7.1.3. Una vez suscrito el contrato por las partes, el CONTRATISTA, procederá a:



- a) Constituir la póliza única en los términos, porcentajes y vigencia indicados en el contrato.
- b) Ordenar la publicación del contrato en el Diario Único de Contratación Pública, requisito que se entenderá cumplido con el pago de los derechos correspondientes.

Para el trámite enunciado, contará con cinco (5) días hábiles, los documentos obtenidos del mismo, deberá presentarlos en el Grupo Administrativa, para su revisión y aprobación por parte de la Oficina Asesora Jurídica.

7.1.4. Los presentes Términos de Referencia y la propuesta seleccionada formará parte integrante del contrato.

7.2. PLAZO DE EJECUCION DEL CONTRATO

El plazo del contrato esta prevista desde la aprobación de la garantía única hasta el agotamiento de los recursos .

7.3. FORMA DE PAGO

El Ministerio de Comercio, Industria y Turismo pagará el valor del contrato que se suscriba a través de la Tesorería de la Entidad, con cargo al PAC de la presente vigencia, previa certificación de cumplimiento a entera satisfacción, expedida por el supervisor del contrato. Este pago se hará de acuerdo con el programa anual mensualizado de caja y estará sujeto a la situación de fondos por parte de la Dirección General de Crédito Público y del Tesoro Nacional del Ministerio de Hacienda y Crédito

La factura debe cumplir con todos los requisitos establecidos en el artículo 617 del Estatuto Tributario y deberá indicar el número del contrato objeto de pago.

Los proponentes deben manifestar aceptación expresa a la forma de pago establecida por LA ENTIDAD.

7.4. PAGOS A TERCEROS

El Ministerio de Comercio, Industria y Turismo sólo pagará al contratista y bajo ningún motivo o circunstancia aceptará o hará pagos a terceros.

7.5. Garantía Única del Contratista



Ministerio de Comercio, Industria y Turismo
República de Colombia

El Contratista se compromete a constituir a su costa y a favor de La Nación – Ministerio de Comercio, Industria y Turismo, una garantía única expedida por una entidad bancaria o compañía de seguros legalmente establecida en el país, la cual debe amparar los siguientes riesgos:

a) El cumplimiento general del contrato, por una cuantía equivalente al 20% (veinte por ciento) del valor total del contrato con una vigencia igual a la del plazo del contrato y 4 meses más.

b) De calidad de los bienes, equivalente al 50% (cincuenta por ciento) del valor total del contrato, con una vigencia igual a la del plazo del contrato y 6 meses más.

c) De Salarios Prestaciones Sociales e indemnizaciones, equivalente al 5% (cinco por ciento) del valor total del contrato, con una vigencia igual a la del plazo del contrato y tres (3) años más;

d) Anexo de responsabilidad civil extracontractual: Equivalente al 20% del valor total del contrato, con una vigencia igual a la del plazo del contrato y seis meses más.

En caso que la póliza tenga algún deducible, este será asumido por el contratista. El Contratista deberá reponer el valor de las garantías cuando su valor sea afectado por razón de siniestros.

7.6. INTERVENTORIA

La supervisión y vigilancia en la ejecución del contrato, la realizará el Coordinador del Grupo de Viáticos del Ministerio de Comercio Industria y Turismo.

7.7. INDEMNIDAD DEL MINISTERIO DE COMERCIO, INDUSTRIA Y TURISMO.

El Ministerio de Comercio, Industria y Turismo en ningún caso será responsable por los actos, incumplimientos de contratos, omisiones o hechos ocasionados por el adjudicatario con quien llegare a celebrar el contrato objeto de este proceso de selección, como tampoco de los actos, incumplimientos de contratos, omisiones o hechos ocasionados por las personas que dependan del mismo.

Por lo tanto, la relación contractual del Ministerio de Comercio, Industria y Turismo será única y exclusivamente con el proponente favorecido y la fuente de sus obligaciones serán las que se originen en la Ley y el contrato que se celebre como resultado de este proceso de selección y de la oferta que presente.

Los operarios que utilice el contratista en el desarrollo del objeto de este proceso contractual no contraerán vinculación o relación laboral alguna con el Ministerio de Comercio Industria y Turismo.

7.8. DOCUMENTOS CONTRACTUALES



Los documentos que a continuación se relacionan, se considerarán para todos los efectos parte integrante del contrato y, en consecuencia, producen sus mismos efectos y obligaciones jurídicas y contractuales:

- Los presentes términos de referencia con sus comunicaciones y adendos.
- La propuesta del **CONTRATISTA** y los documentos adjuntos presentados con la misma, en aquellas partes aceptadas por LA ENTIDAD.
- La comunicación de adjudicación.
- Las órdenes escritas al **CONTRATISTA** para la ejecución del contrato.
- Las especificaciones técnicas e instrucciones que sean suministradas al **CONTRATISTA** por el Interventor.
- Las actas que durante la ejecución del contrato se redacten y firmen por las partes, con inclusión de las relacionadas con modificaciones en las especificaciones o condiciones del contrato.

7.9. CESIONES Y SUBCONTRATOS

CESIÓN: El **CONTRATISTA** no podrá ceder el presente contrato a persona alguna natural o jurídica, nacional o extranjera, sin el consentimiento previo y escrito del **MINISTERIO DE COMERCIO, INDUSTRIA Y TURISMO**.

SUBCONTRATOS: El **CONTRATISTA** no podrá subcontratar la totalidad de la ejecución del presente contrato con persona alguna, natural o jurídica, nacional o extranjera. En todos los casos, el **CONTRATISTA** es el único responsable por la celebración de subcontratos y el **MINISTERIO** no adquirirá vínculo alguno con los subcontratistas

7.10. IMPUESTOS

Se debe incluir en el valor total de la OFERTA el IVA, si el OFERENTE no lo discrimina, el Ministerio de Hacienda y Crédito Público, lo considerará INCLUIDO en el valor total de la misma y así lo aceptara el OFERENTE.

Son de cargo del adjudicatario, el pago de los derechos, impuestos, tasas, publicaciones y otros conceptos que genere el contrato.



Ministerio de Comercio, Industria y Turismo
República de Colombia

7.12. LIQUIDACIÓN DEL CONTRATO

La liquidación del contrato se efectuará dentro de los términos legales.



ANEXO No. 1

CARTA DE PRESENTACIÓN DE LA PROPUESTA

Ciudad y fecha:

Señores
MINISTERIO DE COMERCIO, INDUSTRIA Y TURISMO
Calle 28 No. 13 A-15 Piso 9º.
Ciudad

El (los) suscrito (s), Representante (s) Legal (es) de, de acuerdo con e los términos de referencia de la Contratación No. 04 de 2006, El objeto de la Contratación consiste en seleccionar el proponente que ofrezca al Ministerio de Comercio, Industria y Turismo las mejores condiciones para el suministro de pasajes aéreos en rutas nacionales e internacionales, para sus funcionarios, cuando para el ejercicio de sus funciones u obligaciones, sea necesario su desplazamiento al interior o al exterior del país , en cumplimiento de las comisiones de servicios autorizadas, en las condiciones y características mínimas señaladas en los términos de referencia.

Hago (cemos) la siguiente propuesta económica: (relacionar el valor de la propuesta)

Y en caso de ser aceptada me (nos) comprometo (emos) a firmar el contrato correspondiente.

Declaro (amos) así mismo:

1. Que esta propuesta y el contrato que llegare a celebrarse solo comprometo al (los) firmante(s) de esta carta y a la empresa que represento(amos).
2. Que conozco (cemos) la información general y específica contenida en los términos de referencia y demás documentos de la contratación y acepto (amos) los requisitos que la rigen.
3. Que tengo (emos) en mi (nuestro) poder los documentos que integran los términos de referencia y sus adendas que son: (indicar el número y fecha de cada uno).



Libertad y Orden

Ministerio de Comercio, Industria y Turismo
República de Colombia

4. Declaro (amos) no hallarme (nos) incurso (s) en ninguna de las causales de inhabilidad e incompatibilidad señaladas en el artículo 8° de la Ley 80 de 1993, demás disposiciones legales y normas reglamentarias vigentes.
5. Que la presente propuesta consta de folios debidamente numerados y rubricados.
6. El (los) suscrito (s) señala (n) como dirección comercial, a donde me (nos) puede (n) remitir o enviar por correo, notificaciones relacionadas con esta contratación, la siguiente:
.....
7. Que nos encontramos a paz y salvo por todo concepto con todas las Entidades Públicas.

De igual manera me (nos) obligo (amos) para con el Ministerio de Comercio, Industria y Turismo, a informar todo cambio de mi (nuestra) residencia o domicilio que ocurra durante el desarrollo del contrato que se suscriba como resultado de esta contratación, hasta su liquidación final.

Nombre completo del (los) proponente (s).....

Valor total de la propuesta.....

Póliza de garantía de seriedad de la propuesta No. expedida el

..... Por.....valor del amparo \$.....

Dirección de (los) Proponente (s).....

Dirección electrónica del proponente (e-mail):.....

Firma del (los) representantes (s) legal(es) o apoderado(s).....

Nombre (s) en letra imprenta

C.C. No.....de



Ministerio de Comercio, Industria y Turismo
República de Colombia

ANEXO NUMERO 2.

CUADRO DE ESPECIFICACIONES Y PRECIO

| DESCRIPCIÓN DEL SERVICIO | V/TOTAL |
|---------------------------------|----------------|
| | |
| | |
| | |



ANEXO NUMERO 2.

CUADRO EVALUACION FACTOR LEY 816 DE 2003 - APOYO A LA INDUSTRIA NACIONAL

| ITEM | DESCRIPCIÓN | MANO DE OBRA | |
|------|---|--------------|--------------|
| | | NACIONAL % | EXTRANJERO % |
| | DESCRIPCIÓN DEL BIEN | | |
| 1 | Suministro de pasajes aéreos en rutas nacionales e internacionales. | | |



Libertad y Orden

Ministerio de Comercio, Industria y Turismo

República de Colombia

ANEXO NUMERO 4.

COMPROMISO DE TRANSPARENCIA

Los suscritos: _____, identificado con cédula de ciudadanía No. _____, domiciliado en _____, actuando en mi propio nombre que en adelante se denominará **EL PROPONENTE**, y _____ identificado con cédula de ciudadanía No _____ de _____, en calidad de funcionario del Ministerio de Comercio, Industria y Turismo, que en adelante se denominará **LA ENTIDAD**, manifestamos la voluntad de asumir el presente **COMPROMISO DE TRANSPARENCIA** teniendo en cuenta las siguientes consideraciones:

1. Que el Ministerio de Comercio, Industria y Turismo adelanta un proceso de contratación que tiene el siguiente objeto: seleccionar el proponente que ofrezca al Ministerio de Comercio, Industria y Turismo las mejores condiciones para el suministro de pasajes aéreos en rutas nacionales e internacionales, para sus funcionarios, cuando para el ejercicio de sus funciones u obligaciones, sea necesario su desplazamiento al interior o al exterior del país, en cumplimiento de las comisiones de servicios autorizadas, en las condiciones y características mínimas señaladas en los términos de referencia.
2. Que **EL PROPONENTE** tiene interés en apoyar la acción del Estado Colombiano y del Ministerio de Comercio, Industria y Turismo en el implemento de mecanismos y normas para el fortalecimiento de la transparencia en los procesos contractuales y en la lucha contra la corrupción.
3. Que el **PROponente** tiene interés en el proceso de Contratación Directa referido en el primer considerando, y se encuentra dispuesto a suministrar la información necesaria para la transparencia del proceso, y en tal sentido realiza las siguientes manifestaciones y compromisos.

DECLARACIONES

PRIMERA: Proponente. Declaro no encontrarme incurso dentro de las inhabilidades e incompatibilidades previstas en la Constitución Política ni en el artículo 8º. de la Ley 80 de 1993, así como no tener sanción vigente por la transgresión de alguna de ellas, para contratar con Entidades Públicas.

SEGUNDA: Proponente. Declaro que toda la información que suministré y suministraré al Ministerio de Comercio, Industria y Turismo es cierta y precisa y que no omití ni omitiré información que sea necesaria para la transparencia en la celebración y desarrollo del contrato.

TERCERA: Proponente. Declaro que no he ofrecido, ni ofreceré, no he dado, ni daré, ni directa ni



indirectamente, dádiva o beneficio para obtener una decisión a mi favor, ventaja impropia o para perjudicar a alguno de los proponentes.

CUARTA: Proponente. Declaro que la propuesta presentada es seria y económicamente ajustada a la realidad, que asegura la posibilidad de ejecutar el objeto del presente contrato en las condiciones de calidad y oportunidad exigidas en el pliego de condiciones o términos de referencia.

QUINTA: Proponente. Declaro públicamente que conozco y acepto las reglas establecidas para el presente contrato, las modificaciones, adendos, así como las aclaraciones que se realizaron al pliego de condiciones o a los términos de referencia, en condiciones de transparencia, equidad e igualdad.

SEXTA: Entidad. Declaro que no me han ofrecido, ni he recibido, ni he solicitado, ni solicitaré, ni directa ni indirectamente, dádiva o beneficio para proferir decisión a favor de algún proponente u otorgar ventaja impropia.

SEPTIMA: Entidad. Declaro que los términos de referencia están ajustados a la Ley y que los procedimientos se llevarán a cabo con transparencia y publicidad.

COMPROMISOS

PRIMERO: Proponente. Si llegare a sobrevenir una inhabilidad o incompatibilidad prevista en la Constitución o en la Ley, me comprometo a ceder el contrato, previa autorización escrita del Ministerio de Comercio, Industria y Turismo, y si ello no fuere posible renunciaré a la ejecución del mismo, de conformidad con lo previsto en el artículo 9º. de la Ley 80 de 1993.

SEGUNDO: Proponente. Me comprometo a desarrollar todas mis actividades en el marco de principios éticos y a asumir con seriedad y responsabilidad todos los compromisos relacionadas con el presente contrato.

TERCERO: Proponente. Me comprometo a suministrar al Ministerio de Comercio, Industria y Turismo cualquier información sobre actos de corrupción, soborno, subjetividad, presión o favorecimiento en el desarrollo del proceso contractual, del que tenga o llegare a tener conocimiento.

CUARTO: Proponente. Me comprometo a cumplir todas las obligaciones, cargas y los términos en general, previstos en el pliego de condiciones o términos de referencia y en el contrato.

QUINTO: Proponente - Entidad. Nos comprometemos a desarrollar todas nuestras actividades en el marco de principios éticos y a asumir con seriedad y responsabilidad todos los compromisos relacionadas con el presente contrato.



Libertad y Orden

Ministerio de Comercio, Industria y Turismo
República de Colombia

SEXTO: Entidad. Me comprometo a guardar cautela y reserva absoluta en lo que corresponde a la información y trámite del proceso, incluido el periodo de ejecución.

SEPTIMO: Entidad. Me comprometo a ser objetivo, y a tratar con igualdad a todos los proponentes.

OCTAVO: Entidad. Me comprometo a responder y a publicar las respuestas a las observaciones realizadas por todos los participantes.

NOVENO: Entidad. Me comprometo a rechazar y a denunciar cualquier dádiva u ofrecimiento hecho directa o indirectamente por algún participante o persona interesada en el proceso contractual.

En constancia de lo anterior y como manifestación de aceptación de nuestros compromisos y declaraciones incorporadas en el presente documento, se suscribe en la ciudad de _____ el día _____ del mes de _____ de 2005.

EL PROPONENTE,

LA ENTIDAD,

Firma
C.C. No:

Firma
C.C. No.



Ministerio de Comercio, Industria y Turismo
República de Colombia